

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos línea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez líneas de impresión. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripción 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba.—Fuera de esta capital 19 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redaccion y Administracion que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN Á SEIS CUARTOS.

Año III.

Sábado 25 de Mayo de 1861.

Núm. 463.

Noticias de España.

El 21 se celebró en la iglesia de San Pascual, de Aranjuez, una solemne funcion religiosa en accion de gracias por el restablecimiento de la infanta doña Concepcion á la que asistieron SS. MM. la Reina y el Rey, el señor ministro de Estado y la alta servidumbre de SS. MM. La funcion terminó despues de las cuatro de la tarde.

Por la via de Hamburgo se tienen hoy noticias de Santo Domingo que aunque solo alcanzan hasta el 10 de Abril traen detalles de grande interés. La tranquilidad reinaba en todas las partes de la isla, desde que el regimiento de guarnicion en Puerto Plata, que se mostró al principio hostil á la anexion, se conformó al nuevo orden de cosas. Habia en la bahía de Santo Domingo siete buques de guerra españoles y 7,000 hombres de tropa en la plaza. Los oficiales de S. M. C. y los dominicanos cultivan relaciones muy cordiales y amistosas. El valor de la propiedad se ha triplicado. Casas que tres meses há podian comprarse á crédito por 2,000 á 3,000 pesos fuertes, se han vendido en los últimos dias á 6,000 ó 7,000 al contado. En Samaná se forma una colonia y se funda una nueva ciudad. se vá á establecer una línea de paquetes entre Santo Domingo, Puer-

to Rico y Cuba. Reina una grandísima actividad en los arsenales, y los trabajos se prosiguen con tanto esmero, que se podría creer la isla en vísperas de una guerra. Los dominicanos quieren ser fuertes para poder tomar la defensiva cuando sea necesario.

Una carta de Aranjuez dice que Sus Magestades pasean todos los dias en la Isla con los principes, y la infanta doña Isabel se ejercita en juegos de agilidad y de fuerza, ora con el columpio ó subiéndolo á los árboles por una escala de cuerda. El príncipe está cada dia mas hermoso y su precocidad llama la atencion de cuantos le ven. La infanta doña Concepcion se halla en completa y rápida convalecencia.

Segun parte telegráfico recibido el 21 de Palencia, se sabe que el Tato y Regatero y sus cuadrillas, han salido sin novedad de las corridas celebradas en dicho punto.

Se prepara una corrida de toros en Murcia para el dia del Corpus, lidiándose seis del marqués de la Merced. La cuadrilla está á cargo del espada José Antonio Suarez.

El dia 14 del corriente llegó á la córte el espada Cúchares con su cuadrilla, y salió el 17 en la noche para Pamplona, donde ha trabajado con su hermano Manolo el 19 y 20, habiendo salido sin novedad. Dichos espadas

tocean en Valladolid los dias 29 y 31 del presente mes de mayo, dirigiéndose despues á Madrid para marchar á otros puntos.

Son todas las noticias tauromáquicas que podemos dar hoy á nuestros lectores.

Por real orden se ha mandado que cuando en los ejercicios doctrinales y con el objeto de completar la instruccion ó conocer en las revistas de inspeccion la aptitud de los oficiales subalternos, se disponga que alguno de estos salga en presencia de sus jefes á mandar el manejo de las armas ó los movimientos tácticos de un batallon ó regimiento, debe ordenarse previamente que dejen sus puestos de formacion todos los capitanes, en analogía con lo que previene para los jefes el art. 12, título 16, tratado segundo de las reales ordenanzas.

El señor obispo de Barcelona se halla muy aliviado de sus dolencias habiendo asistido el domingo á misa á la catedral.

Dice *La Iberia* que para adquirir el convencimiento de que se está haciendo gran extraccion de plata para nuestros puertos, basta saber que en nuestras Bolsas se están recibiendo constantes ordenes para la venta de valores públicos, y que los cambios sobre París

están hoy de 5 17 á 5 18, ó lo que es lo mismo, con un uno y medio por ciento de pérdida, lo cual hace imposible el arbitraje; hay por consiguiente, necesidad de trasladar el numerario, y este encuentra hoy una demanda muy activa en los mercados de Inglaterra y Francia. Añade que los dos millones y medio de billetes que diariamente se convierten en numerario por las cajas del Banco, acreditan los asertos de nuestro colega.

El correo ordinario del 21 trae la noticia que el mismo dia dan por telégrafo á otro colega nuestro, de que el cuerpo legislativo francés hace la oposicion á los presupuestos presentados por el gobierno.

El dia 20 se verificó, como estaba anunciado, la inauguracion de las obras del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, con asistencia del capitán general que representó al príncipe de Asturias, y del obispo de la diócesis que ha costado una comida para los pobres y pan para los presos.

El 21 pasó el representante de Victor Manuel, en esta córte, señor barón de Tecco, á Aranjuez, á conferenciar con el señor ministro de Estado.

El 18 de mayo se hallaba en París el señor Salamanca, donde se detendria algun tiempo, á causa del negocio de

los ferro-carriles romanos.—Parece que el vizconde de Dax, tan conocido en España desde la guerra civil en que tomó parte, iba á proponer al Sr. Salamanca el establecimiento de diferentes criaderos de ostras en toda la Península española, empresa que tan brillantes resultados está dando en los puertos franceses.

PARTE TELEGRÁFICO.

Cádiz 22 por la tarde.

El Constitucional publica hoy noticias de Tánger, donde todo se halla tranquilo.

Ha sido separado el bajá que era tenido por enemigo de los españoles.

Está allí Muley-el-Abbas.

También se halla en Tánger el señor Hernandez Pinzon, que estaba conferenciando con nuestro encargado de negocios Sr. Merry.

La Palma dice que no se confirman los rumores alarmantes relativos á Africa, y que en Tetuan reina completa tranquilidad.

Las tropas que ayer se embarcaron aquí, pertenecen á los cuerpos residentes en Africa.

Noticias de extranjero.

Las noticias que recibimos de la isla de Lanzarote, una de las Canarias, son muy tristes. La sequía que experimentan sus moradores es tal, que falta el agua potable, y tienen que ir los de algunos pueblos tres y cuatro leguas por ella. Esta calamidad se hace sentir mas en la clase pobre, que empieza á emigrar, no habiendo esperanzas de cosecha. Si las obras proyectadas de aquel puerto se empezaran, algo se contendría la emigracion, donde ocupacion á tanto infeliz que implora la caridad pública.

Una carta de Paris dice, hablando de la situacion de Méjico, que en me-

dio de la inseguridad que hay por todas partes, y cuando se vive á la merced del que quiere levantar la mano, se ha visto que el pueblo en sus venganzas ha sabido distinguir á los españoles que nada le han hecho, de los extranjeros (franceses y alemanes sobre todo) que tanta parte han tomado en estas revueltas para echarse luego sobre el botin de los bienes eclesiásticos, habiendo extranjero que de pobre y miserable que era no há mucho, es dueño ya de mas de 200 casas. Quince de estos extranjeros han sido asesinados en la capital.

Segun nos escriben de Paris, con fecha 19 del corriente, habian llegado á aquella capital el general Miramon, presidente que ha sido últimamente de la república mejicana, y el señor don M. de la Peña, editor y director del periódico *La Crónica*, de Nueva-York que tantos y tan buenos servicios ha prestado á la causa española en América desde su fundacion.—Habian tomado las habitaciones mas espléndidas del Gran Hotel español, situado en el boulevard de Montmartre, número 10, debiendo salir muy pronto para Madrid el general Miramon, para quedarse entre nosotros, y el señor Peña para hacer comprender un pensamiento que puede tener alguna influencia en América en bien de España.—El director de *La Crónica* de Nueva-York pasará despues un mes en Galicia al lado de su familia hasta su regreso á Nueva-York, que será por Francia ó Inglaterra.

Está llamando vivamente la atencion de todas las personas curiosas é instruidas en Paris, la última corona goda encontrada cerca de Toledo, vendida también al gobierno francés y espuesta también al público en el museo de Cluny, al lado y bajo los mismos cristales que sus otras seis compañeras. Los españoles que acuden á verlas sienten un natural disgusto de contemplar en

aquel sitio un nuevo testimonio de nuestra natural indolencia por las artes y por las antigüedades de nuestra patria. Es la mas bella de todas, despues de la del rey Recesvinto.

En Paris se dice que el emperador acompañará á la emperatriz en el caso de que se verifique su entrevista con S. M. la reina en el próximo verano: el punto de la entrevista se dice que será el palacio que la emperatriz tiene en Arteaga (Vizcaya) ó bien la ciudad de San Sebastian. Nosotros seguimos dudando que la entrevista llegue á verificarse.

En todas las esquinas de Nápoles se fijaron el 12 avisos de que los franceses habian traspasado la frontera y no tardaria en ocupar la capital una division francesa mandada por un mariscal de Francia, y un cuerpo de tropas inglesas. Estos avisos eran arrancados y luego restablecidos en todas partes. Un periódico fué recogido por haber anunciado también la próxima llegada de los franceses.

A 500 ascienden las casas quemadas en Glaris, y á 2,000 los desgraciados que han quedado sin asilo.

Noticias de los Estados Unidos dicen que en el bloqueo de los puertos del Sur no se comprenden los buques que hacen el comercio de algodon.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Turin 20.

El señor Techio interpelará el lunes al conde de Cavour sobre la nota del conde de Reschberg, relativa á los votos de los venecianos. El señor Techio va á presentar á la Cámara varios documentos.

Idem 21.

En la Cámara de diputados, el señor Tecchio, esplanando una interpelacion, ha recomendado el Véneto al Parlamento y al rey, haciendo la pintura del

triste estado en que aquel pais se encuentra.

El conde de Cavour ha dicho que no duda de las intenciones liberales de los ministros austriacos; pero cree que estos encontrarán siempre obstáculos insuperables para mejorar la situacion del Véneto.

Esta declaracion es importante, por la influencia que ejercerá en la opinion pública en Alemania, donde las ideas liberales progresan en todas partes.

El debate ha terminado, presentando el señor Ricasoli una proposicion incidental, declarando que la Cámara ha oido con vivo interés el relato de los padecimientos del Véneto.

Esta proposicion ha sido aprobada por unanimidad.

Idem 22.

La administracion funciona libre y regularmente en las provincias napolitanas.

Las pasiones políticas se calman y todo indica que volverá el estado normal.

Paris 20.

Dice *El Times* de Lóndres que han sido nulos los resultados de la expedicion francesa en Siria.

Ha sido preso en Nápoles el coronel Yat que conspiraba contra el gobierno austriaco y que comprometia de este modo al gobierno italiano.

Ha sido aprobado en Bruselas el tratado de comercio con Francia.

De Beyrouth dicen que las tropas francesas se disponian á marchar á Francia. El célebre Sand-Bey-Djemblat, jefe de los drusos, ha muerto de melancolía en la cárcel.

No es esacto que la embajada y el general francés en Roma hayan recibido solicitud alguna pidiendo la evacuacion de aquella ciudad por las tropas.

El ministro del Interior ha dirigido una nueva circular á los prefectos para que obren con arreglo á la ley respecto á varios folletos políticos que parece se preparan.

Paris 22.

Ha salido del puerto de Tolon la formidable escuadra que se habia estado reuniendo en aquel puerto.

Se han dado las órdenes oportunas para que vayan á las aguas de Turquía ocho navios y otros diez buques.

Londres 22.

La presencia de las tropas rusas en la frontera de Turquía ha aumentado la irritacion que la conducta de Francia y de Rusia en los asuntos de Oriente y en la cuestion de Siria habia producido aquí.

Se teme que surjan complicaciones por esta causa.

Constantinopla 21.

Mañana sale de esta ciudad el ministro plenipotenciario de España, don Gerardo de Sousa, quien ha sido nombrado con igual carácter cerca del Padre Santo. Con arreglo á las órdenes del gobierno debe hallarse en Roma antes de finalizar mayo.

Milan 21, por la noche.

El vicario capitular ha prohibido al clero tomar parte en la fiesta nacional y los canónigos y los curas párrocos han contestado por medio de una carta muy moderada, que obedecen esta medida, pero la desaprueban.

A las ocho de la noche se han hecho algunas manifestaciones contra el vicario capitular. Las armas colocadas sobre la puerta del palacio arzobispal, han sido rotas. La guardia nacional ha acudido á impedir que el desorden tomase proporciones mas graves y lo ha conseguido.

Miscelánea.

Siguen las mejoras.—Hemos sabido con satisfaccion que se continuarán los trabajos de los nuevos asientos de piedra que tanto adornarán la hermosa calle paralela á la estacion del ferrocarril. Tambien parece se cubrirá muy pronto el caño de la puerta de Baeza.

Ascenso.—Ha sido nombrado oficial tercero de las secciones de Fomento con destino á la de este Gobierno, don Alejandro Torrejon y Nieto, que era cuarto de la del mismo.

en que se haya convenido ó mandado la cancelacion.

Art. 99. Podrá declararse nula la cancelacion, mas sin perjuicio de tercero, conforme á lo dispuesto en el art. 97:

Primera. Cuando se declare falso, nulo ó ineficaz el titulo en cuya virtud se hubiere hecho.

Segundo. Cuando se haya verificado por error ó fraude.

Tercero. Cuando la haya ordenado un juez incompetente.

Art. 100. Los registradores calificarán bajo su responsabilidad la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras en cuya virtud se soliciten las cancelaciones, y la capacidad de los otorgantes en los términos prevenidos respecto á las inscripciones en los artículos 18 y 19.

Art. 101. Los registradores calificarán tambien bajo su responsabilidad la competencia de los jueces que ordenen las cancelaciones en los casos en que no firmare el despacho el mismo que hubiere decretado la inscripcion ó anotacion preventiva.

Si dudaren de la competencia del juez, darán cuenta al regente de la audiencia respectiva, el cual decidirá lo que estime procedente.

LEY HIPOTECARIA.

25

Nombramiento.—Ha sido nombrado para cajero de la tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en reemplazo de don Miguel Perez Golmayo que la desempeñó hasta su fallecimiento, don Rufino de Arribas y Perez, sobrino de aquel.

Aprieta.—La tormenta que tantos daños causó el dia 19, casi ha sido general en esta provincia; despues de lo que nos han escrito de varios pueblos, recibimos otra carta de Lucena en que tambien se lamentan de los estragos hechos en aquellos campos además de que en la poblacion hicieron daño las centellas, especialmente una que cayó en el campanario de la Iglesia del hospital, que se corrió despues por el tejado de la enfermería de los hombres. Afortunadamente no hubo desgracias personales.

Calamidades.—La tarde del 19 se reunieron en las inmediaciones de Castro tres tormentas que arrojaron granizos como nunca los habian visto allí. Parece que la mitad de las sementeras han quedado asoladas. De Luque nos escriben lo mismo, añadiendo que el dia 20 se habia repetido, destruyendo no solo sementeras y plantíos sino ganados, habiendo salido heridos los pastores.

Bueno, bueno.—Parece que en Aguilar va á desaguarse la laguna llamada del Rincon, que contribuia mucho á dañar la salud pública.

Robo.—Entre doce y una de la noche del dia 22 del actual, en la calle del Cristo, parroquia de San Miguel, fué sorprendido un hombre, que pasaba, por cuatro individuos que se acercaron á él y le escamotearon veinte napoleones que llevaba consigo; pidió auxilio al sereno, y cuando volvieron al sitio de la catástrofe, *volaverunt*.

Un valiente.—Antes de ayer fué conducido un hombre á la cárcel por haber herido á otros dos con quienes tuvo antes algunas palabras.

A un alcalde de lugar que por desgracia tenia una curiosísima costilla, le preguntaba esta siempre que volvía á casa: ¿de dónde vienes?—Del Concejo, contestaba el hombre.—¿Y qué es el Concejo? ¿qué haceis allí todos los dias?—Tú no lo comprendes, sin embargo, si te empeñas, te lo explicaré cuando estemos en el lagar.

Art. 102. Cuando el regente declare la competencia del juez, el registrador hará desde luego la cancelacion.

Quando no lo estime competente, el mismo registrador comunicará esta decision al interesado, devolviéndole el despacho.

Art. 103. Contra la decision de los regentes podrá recurrirse, tanto por los jueces como por los interesados, á la audiencia, la cual, oyendo á las partes, determinará lo que estime justo.

Contra el fallo de la audiencia procederá el recurso de casacion.

Art. 104. La cancelacion de toda inscripcion contendrá precisamente las circunstancias siguientes:

Primera. La clase del documento en cuya virtud se haga la cancelacion.

Segunda. La fecha del documento y la de su presentacion en el registro.

Tercera. El nombre del juez ó autoridad que lo hubiere expedido, ó del escribano ante quien se haya otorgado.

Cuarta. Los nombres de los interesados en la inscripcion.

Quinta. La forma en que la cancelacion se haya hecho.

Llegado el tiempo de la recoleccion del vino, sucedió que marido y mujer se reunieron en aquel punto, y aprovechándose esta de la ocasion, no echó en saco roto la promesa que su marido la hiciera.

Roque ¿qué es el Concejo? le volvió á preguntar.

Muy sencillo muger, ya que te empeñas, voy á satisfacer tu curiosidad: y acercándola á el sitio donde tenia unos cuantos *cestos* de vendimiar: mira, la dijo: figúrate, que yo soy este *cesto* grande, y que este otro *cesto* pequeño, es el tio Fulano, y este otro, es el tio Citano, y aquel, el tio Perantano.—Pues bien: el *cesto* grande que soy yo, le dice al tio Perantano, que es aquel *cesto* pequeño. ¿Cómo nos arreglaremos para llevar á cabo esto, aquello, lo de mas allá, lo que viene y lo que vá?—A lo que el tio Perantano, *cesto* pequeño, contesta: pues nada: haciendo lo que viene, lo que va, esto y aquello. Al tio Fulano, que es este otro de los *cestos*, se le ocurre decir: yo estoy porque se haga esto, mejor que aquello, con cuyo parecer se conforma el tio Citano, que es ese otro *cesto* grande. ¿Sabes Roque que de esta manera no he entendido nada de lo que me has explicado, y quisiese me llevases contigo un dia al Concejo?—No seas tonta, porque saçarías tanto en limpio como ahora con la explicacion de los *cestos*.

Por todo lo no firmado,
Acisclo de Prados.

Boletin religioso.

Hoy.—San Gregorio VII, P. y Cf. y San Urbano, P. y Mr.

JUBILEO CIRCULAR.

Concluye en la Iglesia de San Juan de Letran.

El dia 30 de abril se dió principio á los ejercicios del mes de Maria en el Santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta, á las 9 de la mañana.

Seccion comercial

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 22 DE MAYO.

3 por 100 consolidado.... 51,20-00,00.
3 por 100 diferido..... 44,25-00,00.
Deuda del personal..... 22,90-00,00.
Acciones de carreteras.—De abril de

TÍTULO V.

DE LAS HIPOTECAS.

SECCION PRIMERA.

De las hipotecas en general.

Art. 105. Las hipotecas sujetan directa é inmediatamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea su poseedor.

Art. 106. Solo podrán ser hipotecados:
Primero. Los bienes inmuebles.
Segundo. Los derechos reales enajenables con arreglo á las leyes impuestas sobre los bienes inmuebles.

Art. 107. Podrán hipotecarse, pero con las restricciones que á continuacion se expresan:

Primero. El edificio construido en suelo ajeno, el cual, si se hipotecare por el que lo construyó, será sin perjuicio del derecho del propietario del terreno, y entendiéndose sujeto á tal gravamen solamente el derecho que el mismo que edificó tuviere sobre lo edificado.

4,000, 95,00.—Id. de 2,000, 95,00.—De junio de 2,000, 00,00.—De julio de 2,000 97,75.—De agosto de 2,000, 98,00.—De marzo de 2,000, 97,75.—Obras públicas, 97,75.—Canal de Isabel II, 110,50.—Obligaciones del Estado, 95,60.—Banco de España 225,00.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 23 al 24 de mayo.

Trigo.—Fanegas 642 de 40 á 49-00.

Cebada.—Fanegas 24, 200-00 á 31.

Escala.—Fanegas 0 á 00.

Fuera de la Alhóndiga.

No hubo venta.

Carne de vaca á 40 cuartos libra.

Aceite fresco de 00 á 56 reales arroba en la ciudad.

Idem en los molinos de 00 á 42.

Al por menor, á 40 1/2 cuartos panilla,

Jabon blando, á 16 cuartos libra.

Precios de los vinos.

En la sierra de Montilla, de 30 á 31 reales arroba.

En los Moriles de Aguilar, de 31 á 32 id.

En Córdoba de 40 á 48 id.

En el mercado de Madrid del 21 se han vendido 1015 fanegas de trigo de 45 1/2 á 52 0/10 rs., quedando por vender 797. La cebada de 21 0/10 á 23; y la algarroba á 27 0/10.

SEVILLA 23 de mayo.—Trigo de 47 á 64. Cebada de 32 á 34 0/10.

Aceite, nuevo á 47 0/10 y 00 0/10; endeble á 46 1/2; aceiton de 00 á 00.

MÁLAGA 21 de mayo.—Trigo de 70 á 72. Cebada de 37 á 39. Habas de 58 á 60. Aceite de 00 á 56 0/10.

GRANADA 21 de mayo.—Trigo de 52 á 59 0/10. Cebada de 38 á 40. Habas de 64 á 62. Maiz de 56 á 60. Garbanzos de 00 á 000. Aceite de 33 á 34.

Jerez 22 de mayo.—Trigo de 87 á 82. Cebada de 32 á 36. Maiz de 00 á 00. Habas de 47 á 50. Garbanzos de 00 á 000.

TEATRO.

Funcion 23 de abono.

PARA HOY 23 DE MAYO.

La zarzuela en dos actos,

EL ESTRENO DE UNA ARTISTA.

Y la graciosa zarzuela en dos actos.

EL POSTILLON DE LA RIOJA.

A las 8 y media.

A 4 rs.

Segundo. El derecho de percibir los frutos en el usufructo, pero quedando extinguida la hipoteca cuando concluya el mismo usufructo por un hecho ajeno á la voluntad del usufructuario. Si concluyere por su voluntad, subsistirá la hipoteca hasta que se cumpla la obligacion asegurada, ó hasta que venza el tiempo en que el usufructo habria naturalmente concluido á no mediar el hecho que le puso fin.

Tercero. La mera propiedad, en cuyo caso si el usufructo se consolidare con ella en la persona del propietario, no solo subsistirá la hipoteca, sino que se extenderá tambien al mismo usufructo, como no se haya pactado lo contrario.

Cuarto. Los bienes anteriormente hipotecados, aunque lo estén con el pacto de no volverlos á hipotecar, siempre que quede á salvo la prelación que tuviere para cobrar su crédito aquel á cuyo favor esté constituida la primera hipoteca.

Quinto. Los derechos de superficie, pastos, aguas, leñas y otros semejantes de naturaleza real, siempre que quede á salvo el de los demás participes en la propiedad.

Sexto. Los ferro-carriles, canales, puentes y otras obras destinadas al servicio público cuya explotacion haya concedido el Gobierno por diez ó mas años, pero quedán-

SECCION DE ANUNCIOS.

CONSERVACION DE LA DENTADURA.

DON JOSÉ MIRANDA FERNANDEZ,

Profesor Dentista por la facultad de Medicina de Madrid.

Agradecido á su numerosa clientela y á la deferencia que cada dia recibe del ilustrado público de esta *Capital y provincia*, no ha perdonado medio ni sacrificio alguno para corresponderle dignamente.

Conocedor de las ventajas que tiene para el público el establecimiento de un gabinete exclusivo de *Dentista*, montado como en la corte y en el extranjero, puede ofrecerle hoy dia donde todas las operaciones de la dentadura se verifican ayudadas con todos los auxilios que requiere el arte.

Hace dentaduras completas y toda clase de dientes artificiales montados en Oro Platino y sobre base de *Coralina* flexible, reemplazando con inmensa ventaja á todos los metales, los que muchas veces por su dureza perjudican á la boca, teniendo este sistema la gran utilidad de no tener precision de extraer dientes ni raigones, ni emplear ligaduras ni alambres, sirviendo al propio tiempo para afirmar los dientes flojos. Con estas *dentaduras sólidas, ligeras é incorruptibles*, se puede *masticar con perfeccion*; advirtiendo que todos los *dientes artificiales* contruidos en este gabinete se dan á *toda prueba* como la mejor *garantía* de su buena *construccion* y de que son *inmejorables* para la *masticacion*.

Para las *extracciones* de muelas, dientes y raigones cuenta, á mas de su larga práctica, con una numerosa y escogida coleccion de instrumentos, entre los que sobresalen los *forceps giratorios anglo-americanos*, con los que se hace la operación con gran prontitud y casi sin dolor, empleando la electricidad y otros mecanismos de su propia invencion que producen instantáneamente la anestesia ó insensibilidad sobre la parte que se vaya á operar.

Limpia la dentadura sin alterar en nada su esmalte, empasta las muelas careadas con los mejores y mas permanentes empastes conocidos, quedando las muelas como en su mejor estado de salud, asegura los dientes que se mueven y corrige la dentición viciosa de los niños. Tiene el acreditado licor anti-odontálgico del Serrallo, que quita los agudos dolores de muelas y el mal olor del aliento y los incomparables polvos orientales, opiatas, cepillos y demás artículos para la conservación y limpieza de la dentadura.

Dicho profesor se congratula de poder ofrecer á sus numerosos favorecedores y al público en general los nuevos y notables adelantos del arte, pues relacionado con los mejores dentistas de España y del extranjero, y con las principales fábricas de dientes minerales é instrumentos, se halla á la altura de los progresos constantes del arte no solo en la parte mecánica sino tambien en la operatoria.

El gabinete se halla establecido calle del Liceo, núm. 28.

ARRENDAMIENTO.—En subasta *privada*, que tendrá efecto en la *Secretaria del Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana del Monte*, calle del Arco Real, núm. 4, el dia 25 del corriente mes, y horas de 10 á 12 de su mañana, se arrienda la *Hacienda nombrada Campiñuela Baja*, de la propiedad de dicho Sr. Marqués, compuesta de 300 fanegas de tierra de olivar, encinar y pastos, situa-

da en la Sierra de esta *Capital*, á media legua de distancia de la misma.

Las personas que les acomode y quieran enterarse del pliego de condiciones, que ha de servir para su arrendamiento, podrán pasar á dicha *Secretaria*, donde estará de manifiesto, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

H el 25

do pendiente la hipoteca que sobre ellos se constituya de la resolución del derecho del concesionario.

Sétimo. Los bienes pertenecientes á personas que no tienen la libre disposición de ellos, en los casos y con las formalidades que prescriben las leyes para su enajenación.

Octavo. El derecho de hipoteca voluntaria, pero quedando pendiente la que se constituya sobre él de la resolución del mismo derecho.

Art. 108. No se podrán hipotecar:

Primero. Los frutos y rentas pendientes con separación del prédio que los produzca.

Segundo. Los objetos muebles colocados permanentemente en los edificios, bien para su adorno ó comodidad, ó bien para el servicio de alguna industria, á no ser que se hipotequen juntamente con dichos edificios.

Tercero. Los oficios públicos.

Cuarto. Los títulos de la deuda del Estado, de las provincias ó de los pueblos, y las obligaciones y acciones de bancos, empresas ó compañías de cualquiera especie.

Quinto. El derecho real en cosas que, aun cuando se deban poseer en lo futuro, no estén aun inscritas á favor del que tenga el derecho á poseerlas.

Sexto. Las servidumbres, á menos que se hipotequen juntamente con el prédio do-

minante, y exceptuándose en todo caso la de aguas, la cual podrá ser hipotecada.

Sétimo. El derecho á percibir los frutos en el usufructo concedido por las leyes ó fueros especiales á los padres ó madres sobre los bienes de sus hijos, y al cónyuge superviviente sobre los del difunto.

Octavo. El uso y la habitación.

Noveno. Los bienes vendidos con pacto de retroventa, mientras la venta no quede irrevocablemente consumada ó resuelta.

Décimo. Las minas, mientras no se haya obtenido el título de la concesión definitiva, aunque estén situadas en terreno propio.

Undécimo. Los bienes litigiosos.

Art. 409. El poseedor de bienes cuyos derechos sobre ellos esté sujeto por contrato ó última voluntad á condiciones resolutorias, no podrá mientras estas se hallen pendientes hipotecar la propiedad de dichos bienes, pero si el derecho de percibir sus frutos con sujeción á lo dispuesto en el número segundo del art. 107.

La propiedad, en el caso del párrafo anterior, solo podrá hipotecarse con el expreso consentimiento de aquel á quien pudieran aprovechar las condiciones resolutorias, si existiere ó fuere capaz por sí de obligarse, ó cuando el cumplimiento de la condición dependa exclusivamente de la voluntad

D. José Garcia y Córdoba, retratista y fotógrafo, que no ha perdonado sacrificio para enriquecer y mejorar su gabinete, tiene el honor de ofrecer al público en la calle del Silencio núm. 17.

En él y á los precios mas arreglados se hacen retratos al óleo, miniaturas sobre papel y marfil, copias y restauraciones, fotografías sobre papel color cepias y negro, y sobre cristal de 20 rs. en adelante.

En su mismo gabinete se hallará un elegante y variado surtido de estuches de terciopelo y de piel, marcos dorados de talla y lisos, de ébano y palo santo, alfileres de señora y dijes, todos estos objetos acaban de recibirse directamente de París y se espended casi al precio de fábrica. Dicho establecimiento estará abierto todos los dias, de 10 de la mañana á 3 de la tarde.

FERRO-CARRIL.

Trenes con direccion á Sevilla.

Estaciones.	4		6	
	Viageros.	Mixto.	Viageros.	Mixto.
Córdoba (sale).	5 30 M.	3 55 T.		
Villarrubia.	5 50	4 20		
Almodovar.	6 6	4 40		
Posadas.	6 22	5 2		
Hornachuelos	6 38	5 22		
Palma.	7 4	5 54		
Peñaflor.	7 14	6 8		
Lora.	7 50	6 58		
Carmona.	8 15	7 30		
Tocina.	8 26	7 44		
Brenes.	8 47	8 12		
La Rinconada.	9 2	8 32		
Sevilla (llega).	9 20	8 55		

Trenes con direccion á Córdoba.

Estaciones.	1		3	
	Mixto.	Viageros.	Mixto.	Viageros.
Sevilla (sale).	8 » M.	5 » T.		
La Rinconada.	8 23	5 48		
Brenes.	8 45	5 35		
Tocina.	9 13	5 59		
Carmona.	9 28	6 10		
Lora.	10 10	6 44		
Peñaflor.	10 51	7 15		
Palma.	11 10	7 33		
Hornachuelos.	11 34	7 53		
Posadas.	11 57	8 10		
Almodovar.	12 17	8 26		
Villarrubia.	12 36	8 41		
Córdoba (llega)	1 »	9 »		

del poseedor de los bienes; pero entendiéndose entonces obligado este, mientras subsista la hipoteca, á hacer ó no hacer aquello de que deba depender la subsistencia de su derecho, y quedando civil y criminalmente en su caso responsable para con el acreedor, cuando por faltar á dicha obligación se extinga la misma hipoteca.

Art. 110. La hipoteca se extiende á las acciones naturales, á las mejoras, á los frutos pendientes y rentas no percibidas al vencer la obligación, y al importe de las indemnizaciones concedidas ó debidas al propietario por los aseguradores de los bienes hipotecados.

Art. 111. Conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderán hipotecados juntamente con la finca, aunque no se mencionen en el contrato, siempre que correspondan al propietario:

Primero. Los objetos muebles colocados permanentemente en un edificio, bien para su adorno ó comodidad, ó bien para el servicio de alguna industria, aunque su colocación se haya verificado despues de constituida la hipoteca.

Segundo. Las mejoras que consistan en nuevas plantaciones, obras de riego ó desagüe, obras de reparacion, seguridad, trasformacion, comodidad, adorno ó elevacion

PRECIOS DE LOS ASIENTOS.

	1.ª			2.ª			3.ª		
	Rs.	cs.		Rs.	cs.		Rs.	cs.	
De Córdoba á Villarrubia.	5	20		3	90		2	34	
Almodovar.	9	20		6	90		4	14	
Posadas.	12	80		9	60		5	76	
Hornachuelos	16	80		12	60		7	56	
Palma.	20	80		15	60		9	36	
Peñaflor.	22	80		17	10		10	26	
Lora del Rio.	30			22	50		13	50	
Carmona.	36	40		27	30		16	38	
Tocina.	38	40		28	80		17	28	
Brenes.	43	60		32	70		19	62	
La Rinconada.	47	60		35	70		21	42	
Sevilla.	52	40		39	30		23	58	
De Sevilla á La Rinconada.	4	80		3	60		2	16	
Brenes.	8	80		6	60		3	96	
Tocina.	14			10	50		6	39	
Carmona.	16	40		12	30		7	38	
Lora del Rio.	22	40		16	80		10	8	
Peñaflor.	29	60		22	20		13	32	
Palma.	31	60		23	70		14	22	
Hornachuelos	35	60		26	70		16	2	
Posadas.	39	60		29	70		17	82	
Almodovar.	43	20		32	40		19	44	
Villarrubia.	47	20		35	40		21	24	
Córdoba.	52	40		39	30		23	58	

Exposicion de novedades.—En el Establecimiento conocido por la fabrica de cristal se acaban de recibir directamente de las fábricas del Reino y del extranjero, una completa coleccion de todos los artículos á que está dedicado, y habiendo conseguido en algunos bajos de consideracion, las ofrece á sus muchos parroquianos. S-2

Arrendamiento. Desde

San Juan próximo se arriendan una casa núm. 4 calle de Mascarones junto al Portillo, acristalada, y una casa horno de pan cocer núm. 2 calle del Adarve, inmediato á la puerta del Rincon.

D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros n.º 43 es su administrador.

Editor responsable, ACISCLO DE PRADOS

CORDOBA:

Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

de los edificios, y cualesquiera otras semejantes que no consistan en agregacion de terrenos, excepto por accesion natural, ó en nueva construccion de edificios donde antes no los hubiere.

Tercero. Los frutos que al tiempo en que deba hacerse efectiva la obligación hipotecaria estuvieren pendientes de los árboles ó plantas, ó ya cogidos, pero no levantados ni almacenados.

Cuarto. Las rentas vencidas y no pagadas, cualquiera que sea la causa de no haberse hecho efectivas, y las que se hayan de pagar hasta que el acreedor sea satisfecho de todo su crédito.

Quinto. Las indemnizaciones concedidas ó debidas al propietario de los inmuebles hipotecados, bien por la aseguracion de estos ó de los frutos, siempre que haya tenido lugar el siniestro despues de constituida la hipoteca, ó bien por la expropiacion de terrenos por causa de utilidad pública.

Art. 112. Cuando la finca hipotecada pasare á manos de un tercer poseedor, no será extensiva la hipoteca á los muebles colocados permanentemente en los edificios, ni á las mejoras que no consistan en obras de reparacion, seguridad ó trasformacion, siempre que unos ú otras se hayan costeado por el nuevo dueño, ni á los frutos pendientes y